



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 915/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001666, Ent. N° 1286/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Comando General de la Armada, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 45/2020, cuyo objeto es la “venta y desguace de Lanchas de Patrulla y Salvamento ROU 70 y ROU 71”;

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Asesoramiento Técnico de la Armada (DATA) en referencia al ROU 70, en el Certificado de Aprobación Técnica (CAT) N°03/2019 de fecha 02/09/2019, y al ROU 71, en el Certificado de Aprobación Técnica (CAT) N°04/2019 de fecha 02/09/2019, expresó que el valor de cada unidad asciende a \$ 220.000; y que atento al “deterioro de su estructura, casco y equipamiento, el costo de su reparación o desguace supera el costo del material en desuso”;

2) que el Comandante en Jefe de la Armada por Resolución N° 114/19 de fecha 18/10/2019, declaró “Material en Desuso” las Lanchas de Patrulla y Salvamento “ROU 70” y “ROU 71”;

3) con fecha 05/12/2019 el Comandante en Jefe de la Armada dispuso la realización del correspondiente procedimiento licitatorio;

4) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del TOCAF, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 25/06/2020;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 15/07/2020, se presentó: NIBELSTONE SOCIEDAD ANÓNIMA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que Asesoría Legal de la Unidad Centralizada de Compras con fecha 15/07/2020 informó que "del estudio de la oferta presentada" no se realizan "observaciones desde el punto de vista formal y legal";

7) que el Jefe del Departamento de Asesoramiento Técnico de la Armada por informe de fecha 22/07/2020 expresó que: "1) Es de interés de la Armada el disponer de las unidades que se encuentran en desuso; 2) Las características del mercado y el valor de la chatarra hacen que incluso se deba pagar a una empresa para el desguace; 3) El precio ofrecido es de carácter simbólico a los efectos de demostrar que la actividad no genera gastos para la Armada; 4) El oferente presenta las habilitaciones para realizar la actividad entendiéndose que "se puede continuar con el procedimiento habitual para adjudicar a quien se presenta";

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 25/09/2020 expresó que "habiéndose presentado un único oferente" y conforme lo anteriormente señalado (Resultando 7) se sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ARTICULO	PRECIO UNIT. U\$S	ACONSEJADO ADJUDICAR POR	ODG
1	ROU 70	100	Único oferente	355
2	ROU 71	100	Único oferente	355
	TOTAL	200		

9) que por Resolución N° 126/20 de fecha 08/10/2020, el Comandante en Jefe de la Armada, con base en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, adjudicó la presente licitación a NIBELSTONE SOCIEDAD ANONIMA y dispuso se impute el monto total de U\$S 200 y se deposite en la Cuenta Corriente en dólares del Banco de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República Oriental del Uruguay N° 001560329/00038 a nombre de la Armada Nacional, en un plazo máximo de 5 días una vez notificada la Resolución;

10) que la Administración actuante verificó el estado del adjudicatario en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

11) que el Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional tomó conocimiento de las actuaciones con fecha 11/12/2020;

12) con fecha 26/02/2021 se le notificó al adjudicatario la Resolución precedente (Resultando 9)

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículos 33 y siguientes del TOCAF), por lo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al procedimiento efectuado;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional el control de la versión de lo recaudado en el rubro correspondiente,
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Scimone Taubner
Secretaria General